Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el Rey. Hago saber á vos Don Joseph Hebrera Teran Aguel Vaquello que habiendo Don Joseph de Sevallos en la forma acostumbrada dela Ley que Manda Sin distincion, Con las qualesdhas Calidades y Condiciones que deuen Pareder Leydas Quiero que tenga el dho Oficio y Joseph Don y Dezmo y haga dello Y subcesores Y la Persona y personas que de Vos O de ellos hu biere hubo Vos O Causa justificada mi Mando algueen dente y los el dho mi Consejo de las Ordenes despacharen el dho Título en favor de la Persona Personas aquien asi pertenezca Siendo de la Calidades que para Leer Merecer quieren Conforme Ala que esto Refiere y que Mando se Cumpla y Guarde Con las Declaraciones Y Ley Nueva y Pragmatica y lo mismo Agan Con lo que En adelante Sucedieren en el; y asi mismo Mando Seguarde Y Cumpla todo lo Contenido En Esta mi Carta Sin embargo de Qualesquiera Leyes y Pragmaticas decto Mis Reinos Quesea Obiere en Contrario Con la Qualis para En quanto Acto toca Y Gozeta Vez dispenso Que dando en su fuerza y Vigor para En lo Mas adelante; Asi mismo Aueis de Tener el dho Oficio con Calidad Que no pueda Crear ni Acrezentar Ningun dho Oficio Ni Tenero En la dha Villa dexe Sello Quien algun tiempo Tuuiere este Oficio de que Quedo Sindico ausente de Cuenca En lugar del Joz Regidor Perpetuo de la dha Villa Con calidad de Benir la Sr. Sin. y que gozeis en Vras Vidas los Aun tam. Con Armas de Ojado Y daga Y que dando En el dho Oficio dexe Sidos Vezes de pagar Joz en pago Exercio Conque Seruio Joseph dejo Quedo Sindico Y Sino Loquiere Subtrae dexando Pelintegum y hasta tanto Que Joz mi Hazienda Rose diere Sa Fi Saczion del Exercio y Ba los Conque Seruio Joz la Iglesia Santa Lucia Sito Joseph dexte Oficio, o la dha Villa dexe Sello Leonio Imue Si Qui Siere dando Summa Su Fi Saczion Respecto de Sello de Oficio Los Contenidos en la Orden General Quedo En el año pasa De Setecientos Veinte y Tres que Se No Sirven